



RESOLUCIÓN No. 063.1-SVE-CDP-2023

EL CONSEJO DE POSTGRADO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 355, dispone que: "El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, el Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi en su artículo 41, literales c, i y l establece, las funciones del Consejo de Posgrado: Literal c) "Coordina el plan anual de las actividades de formación investigativa y profesionalizante de postgrado."; literal i), "Conoce de las actividades de control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la programación de postgrado"; literal l) "Conoce y procesa las solicitudes que eleven a su conocimiento, los docentes y estudiantes del programa;"



Que, el Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi en su artículo 41, literales c, i y l establece, las funciones del Consejo de Postgrado: Literal c) “Coordina el plan anual de las actividades de formación investigativa y profesionalizante de postgrado.”; literal i), “Conoce de las actividades de control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la programación de postgrado”; literal l) “Conoce y procesa las solicitudes que eleven a su conocimiento, los docentes y estudiantes del programa;”

Que, de acuerdo con el Plan Operativo Anual 2023 de Posgrado, y dando cumplimiento al Art. 8, literal h) y u) del Reglamento Sustitutivo de Posgrado de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (Resolución No. 286-CSUP-2022);

Que, mediante el Memorando No. UPEC-DIPO-CPP3-2023-008-M, de fecha 20 de marzo la Dra. Jenny Yambay, Directora del Centro de Posgrado manifiesta: Mediante el presente oficio se solicita la reforma a los Calendarios Académicos de la Maestría en Desarrollo Local con mención en Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial, primera cohorte debido al ajuste se debe a una actualización con respecto a la ejecución presupuestaria para el año en curso, por tanto, las fechas de ejecución de los módulos 11 y 12 también se actualizan; y,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias.

RESUELVE

1. Aprobar la reforma al calendario académico del programa de Maestría en Desarrollo Local con mención en Planificación,



Desarrollo y Ordenamiento Territorial, primera cohorte; conforme documento adjunto que es parte integral de la presente resolución;

2. Notificar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Postgrado para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del 24 de marzo del dos mil veintitrés.



Msc. Gabriela Sanipatin

**SECRETARIA CONSEJO DE POSGRADO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**